



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-CMP

Paracas, 28 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 2797, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79° Numeral 3.6.1 de la Ley N° 27972 - establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y la Gerencia de Desarrollo Urbano promover la habilitación Urbana, conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo de la Ordenanza N° 011-2011-MDP que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Paracas;

Que, el Artículo 12° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 01-2018-MDP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, es de la opinión que debe proseguir con la adjudicación de los lotes que fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 770-92-MPP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 182-97-MPP/ALC, los mismos que obran inscritos en el As.- B-2,13 y 14 de la partida matriz 02010241, debiéndose en este caso suscribirse escrituras públicas, teniéndose en cuenta que los contratos anteriores no cumplen con las formalidades de Ley y el Reglamento de inscripciones de predios, debido a que no cuenta con los datos de identificación, los mismos que a la fecha ya no tienen valor; así como también se deberá de actualizar el pago por el valor del terreno;

Que, es importante señalar que, de acuerdo a lo acordado con los diversos moradores beneficiarios, la adjudicación de los respectivos lotes será con el compromiso de que se edifique una vez ejecutada la habilitación de los servicios básicos, ello con la finalidad de desarrollar un distrito ordenado y así evitar la tugurización;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 03-2018MDP/GAJ, señala que, estando al Informe Técnico N° 001-2018-MDP/GDU de la Gerencia de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-CMP

Urbano, resulta legalmente procedente, en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - **APROBAR** la adjudicación directa e independización en forma individual y a título oneroso de los lotes de libre disponibilidad que forman parte de la lotización que fuera aprobada mediante Resolución de alcaldía N° 770-92-MPP/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 182-97-MPP/ALC, que obran inscritos en el As.- B-2, 13 y 14 de la partida matriz 02010241, a favor de los beneficiarios identificados por el área respectiva, siendo el valor para los efectos registrales el monto de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2,500.00 SOLES), cuyo valor debe ser cancelado y anexado a su expediente respectivo, previo a la expedición de la escritura pública de adjudicación.

ARTÍCULO SEGUNDO - **FACULTAR** al Alcalde, para que en representación de la Municipalidad expida y suscriba las Escrituras Públicas y todo documento que permita cumplir con la adjudicación directa aprobada.

ARTÍCULO TERCERO -**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**

Abog. Esabet Ucharima Alcantara
Jefe de Of. De Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**

Sr. Miguel Angel Castillo Oñden
ALCALDE